

## BORRADOR DEL ACTA DEL PLENO DE 21 DE JULIO DE 2021

### Asistentes:

Santiago Serrano Barranco	IUCMLV
Víctor Manuel Roldán Hernández	IUCMLV
Enrique García Serrano	IUCMLV
Santiago Cabras Flores	PSOE

### SECRETARIA ACCIDENTAL

Doña María Isabel Hernández García

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Corpa (Madrid), siendo las 19:41 horas del día 21 de julio de 2021, se reúne el Pleno Corporativo, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria, bajo la presidencia del alcalde-presidente Don Santiago Serrano Barranco, con la asistencia a que se refiere el encabezamiento.

No asisten Pedro Barco Serrano, Marcos Pérez Elipe y José Manuel Sánchez Prieto.

Comprobada la existencia del quórum legal preceptivo, por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

### 1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 15 DE JUNIO DE 2021

Tres votos a favor y una abstención.

## 2. APROBACION DEFINITIVA CUENTA GENERAL 2020

Formada por la Intervención la Cuenta General del ejercicio 2020 conforme establece el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Habiéndose sometido la Cuenta Anual a dictamen de la Comisión Especial de Cuentas conforme establece el art. 212.2 del TRLHL con informe favorable.

Publicada en el Boletín de la Comunidad de Madrid número 123 correspondiente al día 25 de mayo de 2021 y transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones por los interesados.

**Primero.-** Aprobar la Cuenta General del Ayuntamiento de Corpa correspondiente al ejercicio económico 2020, y en cuyos estados, cuentas, anexos y justificantes quedan debidamente comprendidos la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de Tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio de 2020, dando con ello cumplimiento a lo previsto en el Título VI, Capítulo III, Sección 2ª, del Real Decreto 2/2004 de 5 de Marzo de 2.004, así como lo prevenido en el Título IV de la Instrucción de Contabilidad del tratamiento especial simplificado para Entidades Locales de ámbito territorial con población inferior a 5.000 habitantes, aprobada por EHA/4042/2004, de 23 de noviembre.

**Segundo.** - Conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la expresada Cuenta se enviará por vía telemática a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, debiéndose remitir todos los estados, anexos, documentación y justificantes que la integran, quedando a su disposición los documentos y libros mencionados en el Título II de la Instrucción de Contabilidad,.

La secretaría informa que la Cuenta General de 2020 ha estado expuesta en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid 15 días y no ha habido alegaciones. El siguiente paso es remitirla al pleno para su aprobación definitiva y su envío a la Cámara de Cuentas.

También comenta que se puede enviar ya, pero tenemos hasta octubre para hacerlo.

**Sometida a votación, se aprueba por unanimidad**

## 3. APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS MC4/2021

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Corpa, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto 2021 y que dicho acuerdo fue publicado en el BOCM durante quince días sin que se presentaran alegaciones y, elevado a definitivo fue publicado en el mismo boletín de 22 de abril de 2021.

Ante la existencia de gastos para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación resulta insuficiente o no ampliable, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de suplemento de crédito con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Se eleva al pleno el siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

“**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de créditos 4/2021 con el siguiente contenido:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	210	Mantenimiento de vías públicas	3.839,13€	3.400€	7.239,13€
		<b>TOTAL</b>		3.400€	

#### FINANCIACIÓN

##### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1621	463	Cuotas Mancomunidad Alto Henares	46.352,92€	3.400€	42.952,92€
		<b>TOTAL</b>		3.400€	

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La secretaría informa que estamos ante una modificación por suplemento de créditos porque la partida de Mantenimiento de Vías Públicas no tiene suficiente crédito y es necesario dotarla de más para poder terminar el ejercicio.

El concejal Enrique explica que dentro de la partida correspondiente a las Cuotas de la Mancomunidad del Alto Henares están incluidos los intereses de un préstamo y como en esta Mancomunidad hay remanente se decidió en un pleno de la misma utilizar ese remanente para pagar el préstamo y liquidarle. Como ese dinero sobra se va a destinar al mantenimiento de vías públicas que representan 3.400 euros.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad

#### **4. APROBACION MODIFICACION DE CREDITOS MC5/2021**

Visto que el pleno del Ayuntamiento de Corpa, en Sesión Ordinaria celebrada el 03 de marzo de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto 2021 y que dicho acuerdo fue publicado en el BOCM durante quince días sin que se presentaran alegaciones y, elevado a definitivo fue publicado en el mismo boletín de 22 de abril de 2021.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto de la Corporación bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Se eleva al pleno elevo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**PRIMERO.** - Aprobar la modificación de créditos 5/2021 con el siguiente contenido:

### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22604	Administración General. Jurídicos y Contenciosos	0,00€	5.000€	5.000€
		<b>TOTAL</b>		5.000€	

### FINANCIACIÓN

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	12000	Personal funcionario Sueldos Grupo A1	14.442,71€	5.000€	9.442,71€
		<b>TOTAL</b>		5.000€	

**SEGUNDO.** - Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará aprobado

definitivamente si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Enrique García explica que la partida Administración General. Jurídicos y contencioso no está prevista en el presupuesto de 2021.

Informa que Poli ha demandado al Ayuntamiento por el terreno de la calle Cruces y tenemos otra demanda por una plusvalía.

La secretaria explica que el procurador de la demanda por la plusvalía está pagado pero que hay que pagar al abogado.

Enrique informa que se va a dotar a esa partida con 5000 euros para este año, pero el coste será más.

La Secretaria informa que nos ha puesto dos demandas. Una por una liquidación de una plusvalía porque los demandantes consideran que no les corresponde pagarla. El abogado ha presentado presupuesto por este proceso por importe de 1200 euros. La vista se va a celebrar en junio de 2022 pero como hay que presentar la documentación que nos requiere el juzgado, por este trámite el abogado nos cobra 600 euros. Por otra parte, está la demanda que ha interpuesto Apolonio en la jurisdicción civil. En esta hay que pagar el procurador que son unos 300 euros y al abogado unos cinco mil y pico euros.

Enrique informa que lo va a llevar Ledesma y Asociados.

La secretaria informa que en septiembre hay una vista y cuando se celebre hay que pagar la celebración de esa vista en la que se resolverá la medida cautelar que solicitan los abogados de Apolonio que consiste en anotar la demanda en el Registro de la Propiedad. El importe a pagar será de 1.277,76 euros más la mitad del presupuesto que nos han presentado por el procedimiento que asciende a 4.259 euros y en febrero que será la celebración del juicio se le pagará la mitad restante. El Ayuntamiento ha tenido otro gasto que ha sido un informe pericial que ha costado más de dos mil euros. Este informe ha sido necesario presentarlo junto con la demanda.

Enrique informa que hay que dotar a esa partida que no está en el presupuesto de cinco mil euros.

Santiago Cabras plantea si no sería más económico para el Ayuntamiento contratara a unos abogados al año.

Enrique comenta que podría ser pero que en cinco años que llevan de legislatura no han gastado en abogados salvo aquel informe que se hizo por el tema de la calle Cruces.

Enrique comenta que los dos procedimientos supondrán entre unos diez mil y once mil euros.

Sometida a votación, se aprueba por unanimidad

## **5. APROBACION INICIAL ORDENANZA REGULADORA DEL REGIMEN DE LICENCIA Y DECLARACION RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE CONSTRUCCIÓN Y EDIFICACION, LOS DE IMPLANTACIÓN, DESARROLLO O MODIFICACION DE ACTIVIDADES O CUALQUIER OTRO USO DEL SUELO EN EL TERMINO MUNICIPAL DE CORPA.**

Visto que la Ley 9/2001, de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid ha sido modificada por la Ley 1/2020 de 8 de octubre con el objetivo de regular la tramitación administrativa de los diversos modos de intervención en la actividad de los particulares en el ámbito de los actos de control de las actuaciones urbanísticas, tanto de la licencia o autorización previa como de la declaración responsable con control a posteriori de lo actuado por el administrado.

Visto el informe de Secretaría de fecha 21 de junio de 2021 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza municipal reguladora del Régimen de licencia y Declaración responsable para el ejercicio de actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de corpa, elaborado por la Secretaría.

Resultando que se ha cumplido el trámite de consulta pública de la citada ordenanza por plazo de veinte días.

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora del Régimen de licencia y Declaración responsable para el ejercicio de actos de construcción y edificación, los de implantación, desarrollo o modificación de actividades o cualquier otro uso del suelo en el término municipal de corpa.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se publicará el acuerdo definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La Secretaria explica que ha habido una modificación de la Ley 9/2001 de 17 de julio del Suelo de la Comunidad de Madrid por la Ley 1/2020 de 08 de octubre. Han eliminado las denominadas licencias de obra mayor y menor.

El objetivo de la nueva ley es regular la tramitación administrativa de los diversos modos de intervención en la actividad de los particulares en el ámbito de los actos de control de las actuaciones urbanísticas. Desaparecen las licencias de obra mayor y menor y se regulan las licencias urbanísticas y las declaraciones responsables.

La nueva ley establece los actos sujetos a licencias urbanísticas y los que están sujetos a declaración responsable y hay otros que no están sujetos a título habilitante, es decir no hace falta ningún permiso por parte del Ayuntamiento excepto el tema de la fianza de gestión de residuos que si se tiene que prestar.

Las licencias urbanísticas no han cambiado mucho, pero las declaraciones responsables no son una solicitud de licencia, es una manifestación que hace una persona interesada en realizar una obra manifestando su interés en llevarla a cabo, que cumple con la normativa y el Ayuntamiento comprobado que toda la documentación es correcta realiza un control para comprobar si esa manifestación se ajusta a lo realmente ejecutado. Si es así el Ayuntamiento no concede licencia, sino que da su conformidad a la misma y si no se ajusta a la normativa se establece el procedimiento a seguir por la administración. Esta ley 1/2020 ha obligado a todos los Ayuntamiento a crear una ordenanza que regule lo hasta ahora informado y que tiene que entrar en vigor antes de que finalice noviembre de 2021.

Esta ordenanza ha estado expuesta en la página web del Ayuntamiento de Corpa durante veinte días para consulta pública sin que se hayan presentado sugerencia alguna.

Después de esta consulta nos queda la aprobación inicial. Aprobada se manda al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid para su publicación durante un plazo de treinta días y si no hay alegaciones, se entenderá aprobada definitivamente y se publicará en el Boletín el texto íntegro de la ordenanza y entrará en vigor.

**Sometida a votación, se aprueba por unanimidad**

## **6. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE COMEDOR DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE CORPA, AMPLIACIÓN DE HORARIO Y SERVICIO DE COMIDA A MEDIODÍA A DOMICILIO A TERCERA EDAD.**

Considerando el interés que supone para el Municipio la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de comedor de los centros educativos del municipio de Corpa, ampliación de horario y servicio de comida a mediodía a domicilio a tercera edad, como así se expone en providencia de Alcaldía de fecha 08 de julio de 2021.

Visto el informe de Secretaría de fecha 16 de junio de 2021 sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la referida Ordenanza.

Visto el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de comedor de los centros educativos del municipio de Corpa, ampliación de horario y servicio de comida a mediodía a domicilio a tercera edad.

Resultando que se ha cumplido el trámite de consulta pública de la citada ordenanza por plazo de veinte días.

Se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por prestación del servicio de comedor de los centros educativos del municipio de Corpa, ampliación de horario y servicio de comida a mediodía a domicilio a tercera edad.

**SEGUNDO.** Someter dicha Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se publicará el acuerdo definitivo junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

La secretaria explica que el Ayuntamiento va a prestar un servicio y es necesario recaudar, en este caso, un precio público por la prestación de ese servicio. Si no creamos una ordenanza no podemos exigir a los interesados el pago por la prestación de ese servicio.

Esta ordenanza que, también ha estado expuesta en la página web del Ayuntamiento, regula el precio público del servicio de comedor tanto para la casita de niños como para el colegio. El precio para los que hagan uso esporádicamente de este servicio es de 5,50 euros. El precio del comedor es de 5 euros para la casita y el colegio.

**Sometida a votación, se aprueba por unanimidad**

Se levanta la sesión a las 20:17 horas.